

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO REGISTRADO N° 487

CONCON, 07 FEB 2020

LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón, La Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales Art. N° 04, La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral. El Convenio Cooperación suscrito por esta Corporación y el Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 13 de marzo de 2009, lo dispuesto en el artículo 6º inciso 1º y 56 letra II) de la Ley N° 18.695; y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE: Decreto Alcaldicio N° 55 de fecha 24.12.19 en donde aprueba Presupuesto año 2020, Ord. N° 255 de fecha 31.01.20 de DIDEKO, Certificado de Disponibilidad N° 172, y la decisión Alcaldicia.

DECRETO

1.- RATIFÍQUESE contrato adjunto en calidad de Honorarios de **D. MARIA CRISTINA CAMPOS JIMENEZ, RUT [REDACTED]**, a contar del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, por 44 horas semanales, con un costo de \$ 869223 mensuales, impuesto incluido, quien desempeñara funciones como PSICOLOGA en el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Concón y el Servicio Nacional de la Mujer, Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer, tendrá derecho a los siguientes beneficios, respecto a ausencia por licencias médicas cursada por el profesional de salud correspondiente, el pago de remuneraciones provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, 15 días hábiles con el derecho a pago de los honorarios en caso de cumplir un año de prestación de servicios, 5 días de permiso con derecho a pago de honorarios por el nacimiento de un hijo/a, 6 días de permiso con derecho a pago de honorario para fines personales del profesional previa autorización de la entidad ejecutora, garantizar que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Cualquier actividad extra deberá ser notificada al SERNAM para su aprobación, además el profesional no deberá tener anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.

4. IMPÚTESE que genera este Decreto de Prestación de Servicio a la cuenta 21 04 004 003 001 “PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS CENTRO DE LA MUJER”

5.- NOTIFIQUESE el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO, REGISTRESE EN SIAPER Y ARCHÍVESE

EAO/VCF/acf
DISTRIBUCIÓN :
- REGISTRO SIAPER
• SECRETARIA MUNICIPAL
• RECURSO HUMANO
• INTERESADO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado